

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'05.—Id. para los que no lo son 0'07.

NUM.
10.576

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 Abril de 1839).

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2575

COMISION DE EVALUACION
DE IBIZA

EDICTO.—Por el presente se hace saber, haberse confeccionado por esta oficina el Apéndice al padrón de todos los edificios y solares no exentos de tributación existentes en este distrito, en donde se hallan comprendidas las alteraciones hechas en virtud de expedientes instruidos y que han de reflejarse en la tributación a partir del cuarto trimestre del año actual.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la B. O. de 22 octubre de 1926, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro del plazo de ocho días, las reclamaciones que crean convenientes sobre el mismo.

Ibiza a 13 septiembre 1934.—El Presidente, Mariano Riquer Wallis.—El Secretario, Antonio García González.

Núm. 2570

Don Juan Sancho Llodrà, Delegado provincial de trabajo en Baleares.

Hago saber: Que debiendo procederse a la designación de cuatro Vocales patronales suplentes, tres Vocales obreros efectivos y seis Vocales obreros suplentes para cubrir las vacantes existentes en el Jurado Mixto del Comercio de la Alimentación, de esta Provincia, con arreglo al artículo 16 del Reglamento de 8 de noviembre de 1927, las elecciones se verificarán en la siguiente forma:

1.º La designación de los cuatro Vocales patronales suplentes se hará por el «Gremio de Expendedores de Carnes Frescas y Saladas», el «Gremio de Almacenistas de Comestibles», la «Unión Carbonera» (comercio) y el «Gremio de Ultramarinos Comestibles y Similares», todas de esta Ciudad. Estas entidades convocarán a junta general con la debida urgencia, dando cuenta a esta Delegación del día, hora y sitio en que hayan de verificarse y recabando la presencia de un Delegado de la Autoridad; remitiendo antes del día tres del próximo mes de octubre, y por duplicado las actas parciales de votación, declaración jurada del número de socios que las integran con expresión del número de obreros que tienen ocupados y relación nominal certificada de los que han tomado parte en las elecciones.

2.º Los tres Vocales efectivos y seis suplentes de representación obrera serán designados en la forma establecida por el artículo 15 de la Ley de 27 de noviembre de 1931, a tal efecto se convoca a todos los obreros pertenecientes al ramo del comercio de la alimentación para que acudan a las elecciones que se celebrarán el próximo domingo, día 30 del corriente, de 11 a 13 en el local de esta Delegación, debiéndose advertir que la votación será secreta y por papeleta y que los electores deberán acreditar su personalidad y empleo.

3.º El escrutinio general se hará por esta Delegación, Reina Esclaramunda 27, el día 3 del próximo mes de octubre a las

11 de la mañana, debiendo asistir a dicho acto un representante autorizado de cada una de las referidas entidades.

Palma de Mallorca 13 de septiembre de 1934.—Juan Sancho.

Núm. 2542

JURADO MIXTO DE TRABAJO

Grupo 21.—Servicio de Higiene.

Sección Peluquerías

Este Jurado Mixto, en sesión celebrada ayer, aprobó las siguientes

Bases de trabajo para las peluquerías de señora.

- 1.º Se abrirán los establecimientos todos los días a las 8.
- 2.º Se cerrarán los lunes, martes, miércoles, jueves y viernes a las 19; los sábados a las 20.
- 3.º Todos los domingos, el 1.º de mayo y el día de Navidad, no se abrirán.
- 4.º Los festivos acordados por el Jurado mixto se cerrarán a las 13.
- 5.º Los oficiales entrarán a las 8'30 para dar lugar al aseo y preparación del gabinete de trabajo.
- 6.º Los oficiales disfrutarán de dos horas para la comida.
- 7.º Los establecimientos de peluquerías mixtas, en donde se trabaje para señoras y caballeros, los domingos, se abstendrán de prestar servicios exclusivos de las peluquerías de señoras.
- 8.º Si un dependiente antes de la hora señalada para el cierre del establecimiento comenzase a trabajar en la confección de una permanente, abandonará el trabajo a la hora señalada por las Bases, y el patrono le sustituirá en el servicio del cliente de que se trate.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el art. 29 de la Ley de 27 de noviembre de 1931.

Palma de Mallorca 8 de septiembre de 1934.—El Secretario, R. Ramis Togores.—V.º B.º—El Presidente, Gregorio Crespo.

Núm. 2554

JURADO MIXTO DE TRABAJO

de Banca de Baleares.

Acuerdos adoptados en sesión de 11 de septiembre de 1934.

- 1.º Aprobar acta anterior.
 - 2.º Interesar de la Delegación de Hacienda la remisión de datos referente al pago de haberes por el «Banco Comercial de Ciudadela».
- Palma, 12 de septiembre de 1934.—El Vicepresidente 1.º, Bartolomé Calafell.

Núm. 2541

JURADO MIXTO DE TRABAJO

de Tracción Mecánica de Baleares

Acuerdos adoptados en la sesión ordinaria de 7 de septiembre de 1934.

- 1.º Aprobar acta anterior.
- 2.º Autorizar una visita de inspección a Sóller, inmediatamente que el denunciante consigne la cantidad precisa para cubrir los gastos que ocasione.
- 3.º Conceder el carnet de inscripción en el Censo a los obreros Rafael Mir, Ramón Martínez, Bartolomé Riera y An-

tonio Sastre, inmediatamente que completen su documentación.

4.º Admitir al dimisión presentada por el Vocal Inspector obrero Sr. Fuster, designando para que le sustituya internamente al Sr. Obrador a quien se autoriza para que dedique dos días de este mes a inspeccionar todos los establecimientos de esta Ciudad.

Palma, 8 de septiembre de 1934.—El Presidente, José Enseñat.

Núm. 2558

JURADO MIXTO DE TRABAJO

de Tranvías de Palma de Mallorca

Acuerdos adoptados en sesión de 11 de septiembre de 1934.

- 1.º Aprobar acta anterior.
- 2.º Darse por enterados del recibo de la lista de descansos semanales del personal de movimiento de la Compañía de Tranvías de esta Ciudad.
- 3.º Dejar sobre la mesa la dimisión presentada por el Vocal obrero D. Jaime Bestard.
- 4.º Que los empleados de limpieza antes del día 1.º de enero de 1935 hayan disfrutado de las vacaciones anuales retribuidas correspondientes a 1934, las cuales deberán pagarse proporcionalmente por los patronos correspondientes.
- 5.º Reunirse en sesión extraordinaria para discutir las nuevas Bases de Trabajo de los obreros de limpieza.

Palma, 12 de septiembre de 1934.—El Vicepresidente, Bartolomé Calafell.

Núm. 2567

JURADO MIXTO DE TRABAJO

de Tracción a Sangre de Baleares

Acuerdos adoptados en sesión ordinaria de 13 de septiembre de 1934.

- 1.º Aprobar acta anterior.
- 2.º Contestar un oficio recibido de la «Federación Patronal» manifestando que la designación hecha de sustituto del Vocal patrono fallecido D. Jaime Oliver, es improcedente por sustituirle automáticamente su suplente.
- 3.º Dirigirse de oficio a la Sociedad obrera «El Porvenir» preguntándole que acuerdo adoptó como contestación a las manifestaciones hechas por los patronos en la sesión extraordinaria de 16 agosto último.

Palma 14 de septiembre de 1934.—El Vicepresidente 1.º, Bartolomé Calafell.

Núm. 2561

DELEGACION DE HACIENDA

DE BALEARES

Administración de Propiedades y Contribución Territorial.

REGISTRO FISCAL DE LA RIQUEZA URBANA

Circular.—En cumplimiento de la circular de la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial; fecha 18 de agosto último, dictando reglas para el repartimiento de la Contribución Territorial, esta Administración ha procedido a formar el resumen de los Registros Fiscales de Edificios y Solares aprobados

pero no comprobados y el de los comprobados hasta el 30 de junio próximo pasado, los cuales se publican al propio tiempo que la presente circular, debiendo tenerse en cuenta por los obligados a realizar el servicio de que se trata, las siguientes reglas:

Según la inscripción 6.ª de la circular de la referida Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial de 21 de mayo de 1927, corresponde a todos los pueblos de esta provincia, por tributar todos ellos en régimen de Catastro, confeccionar para el próximo año sus respectivos Apéndices y listas Cobratorias.

Para la formación de las indicadas listas cobratorias, que se extenderán por triplicado y se remitirán dos ejemplares a esta Administración, se observarán las instrucciones de la circular de la Administración de Rentas Públicas fecha 10 de septiembre de 1927, inserta juntamente con los modelos, en el BOLETIN OFICIAL número 9.479 del día 15 del referido mes y año, debiendo tenerse muy en cuenta consignar en la escala de cuotas el número de contribuyentes e importe de la contribución en cada categoría de las comprendidas en dicha escala, de manera que se refleje en cada partida las subdivisiones en cada una de las listas.

Se llama muy especialmente la atención de las Oficinas y Corporaciones que han de realizar el servicio de que se trata con respecto a la circular de 23 de septiembre de 1932 que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

a) En tanto las Cortes no dispongan otra cosa, subsisten, y por tanto deberán ser objeto de liquidación en los documentos cobratorios para 1933, tanto el recargo transitorio, como el establecido para remediar la crisis obrera, sobre las contribuciones rústica y urbana.

b) En los documentos cobratorios para 1933 después del total de las columnas que se utilicen normalmente, se habilitará una en la que se figure el importe del recargo transitorio y otra para totalizar con las anteriores.

c) A continuación de la columna que se acaba de indicar, y en los documentos en que sea preciso, se habilitará otra en la que se consigne el recargo para el paro obrero, y otra con el total general, y

d) Si por disposición de las Cortes fuesen modificados los preceptos al presente en vigor, y preciso realizar alguna supresión o rectificación, podría ésta llevarse a cabo, según las instrucciones que se dictasen, en las columnas correspondientes, sin necesidad de formar nuevos documentos cobratorios.

Como al presente subsisten las mismas circunstancias, se dá por reproducida para el próximo ejercicio de 1935, interesando muy especialmente el cumplimiento exacto de las disposiciones b) y c).

Solo resta a esta Administración insistir acerca de lo manifestado en el último párrafo de la dicha circular de 10 de septiembre de 1927, que, transcurridas las fechas indicadas en ella, las Corporaciones que no hubieren cumplido este servicio, quedarán incurso en las responsabilidades que determinan las disposiciones vigentes.

Palma, 13 de septiembre de 1934.—El Administrador, Lorenzo Pastor.

Resumen por Municipios de los Registros fiscales de edificios y solares aprobados y no comprobados hasta 30 de junio de 1934.

Número de orden	MUNICIPIOS DESIGNACIÓN	Número de fincas	Renta íntegra = Pesetas	Bajas por huecos y reparos = Pesetas	Líquido imponible = Pesetas	TOTAL contribución = Pesetas	250 por 100 recargo transitorio = Pesetas	TOTAL GENERAL = Pesetas
1	Alaró	1.229	48.642'00	12.168'20	45.625'27	10.142'50	205'31	10.347'81
2	Alayor	1.456	50.004'00	12.501'00	46.878'75	10.421'14	210'95	10.632'09
3	Alcudia	865	31.730'00	7.927'50	29.618'12	6.584'11	133'28	6.717'39
4	Algaida	1.265	46.168'00	11.565'00	43.253'75	9.615'31	194'64	9.809'95
5	Binisalem	1.153	59.244'00	15.868'50	54.219'38	12.052'97	243'99	12.296'96
6	Búger	389	12.608'00	3.152'00	11.820'00	2.627'59	53'19	2.680'78
7	Buñola	705	49.811'50	14.912'00	43.624'38	9.697'70	196'31	9.894'01
8	Calviá	834	50.926'00	15.101'50	44.780'62	9.954'73	201'51	10.156'24
9	Capdepera	1.129	30.254'00	8.686'00	26.960'00	5.993'21	121'32	6.114'53
10	Ciudadela	2.481	177.831'00	44.457'75	166.716'50	37.061'08	750'22	37.811'30
11	Consell	452	17.223'00	4.272'45	16.155'17	3.591'29	72'70	3.663'99
12	Costitx	478	16.835'00	4.941'50	14.866'88	3.304'91	66'90	3.371'81
13	Deyá	283	8.016'00	2.004'00	7.515'00	1.670'58	33'82	1.704'40
14	Escorca	65	6.336'00	2.870'00	4.332'50	963'12	19'50	982'62
15	Esporlas	1.013	51.318'08	15.014'00	45.380'10	10.085'00	204'21	10.292'21
16	Felanitx	4.102	151.424'20	42.756'20	135.835'00	30.196'12	611'26	30.807'38
17	Ferrerías	417	13.932'00	3.449'25	13.103'44	2.912'89	58'96	2.971'85
18	Formentera	592	27.382'74	12.120'24	19.078'13	4.241'07	85'85	4.326'92
19	Fornalutx	368	9.828'00	2.457'00	9.213'75	2.048'23	41'46	2.089'69
20	Ibiza	1.561	247.495'95	62.548'82	231.183'36	51.392'06	1.040'33	52.432'39
21	Inca	2.612	121.228'73	32.016'79	111.514'92	24.789'77	501'82	25.291'59
22	Lloseta	738	25.458'00	6.226'25	24.039'69	5.344'02	103'18	5.452'20
23	Llubi	820	22.688'00	6.722'00	19.957'50	4.436'56	89'81	4.526'37
24	Lluchmayor	3.564	129.042'79	34.992'53	117.562'81	26.134'20	529'04	26.663'24
25	Mahón	4.028	864.659'50	226.122'50	798.161'25	177.431'24	3.591'71	181.022'95
26	Manacor	5.422	224.273'00	66.386'00	197.358'75	43.872'83	888'10	44.760'93
27	Mancor del Valle	360	23.285'75	6.452'14	21.102'85	4.691'16	94'96	4.786'12
28	Maria de la Salud	689	27.540'00	7.446'60	25.116'75	5.583'46	113'03	5.696'49
29	Marratxi	1.644	55.840'59	19.488'60	45.439'99	10.101'30	204'48	10.305'78
30	Mercadal	847	27.591'00	6.861'00	25.912'50	5.760'35	116'61	5.876'96
31	Montuiri	1.644	25.848'26	7.400'00	23.060'32	5.126'31	103'77	5.230'08
32	Pollensa	2.555	107.119'00	30.593'00	95.649'28	21.262'83	430'42	21.693'25
33	Porreras	1.860	101.753'00	27.998'44	92.193'20	20.494'54	414'87	20.909'41
34	Puebla La	2.060	125.928'92	31.069'71	118.574'01	26.359'00	533'58	26.892'58
35	Puigpuñent	468	17.791'00	4.449'00	16.677'50	3.707'41	75'05	3.782'46
36	San Juan	742	23.510'63	6.497'52	21.266'30	4.727'50	95'70	4.823'20
37	San Lorenzo Descardazar	1.181	15.034'71	3.010'25	15.030'56	3.341'29	67'64	3.408'93
38	San Luis	671	15.239'00	4.921'00	12.897'50	2.867'12	58'04	2.925'16
39	Sancellas	1.015	34.399'00	8.607'00	32.240'00	7.166'96	145'08	7.312'04
40	Santa Eugenia	454	19.410'00	4.842'00	18.210'00	4.048'08	81'95	4.130'08
41	Santa Eulalia del Rio	1.430	68.696'00	33.059'15	44.546'06	9.902'63	200'46	10.103'09
42	Santa Maria	1.002	31.816'00	8.220'00	29.495'00	6.556'74	132'73	6.689'47
44	Santañy	2.257	70.946'00	19.074'00	64.840'00	14.413'93	291'78	14.705'71
45	Selva	1.341	39.227'63	10.629'32	35.686'28	7.933'06	160'59	8.093'65
45	Sóller	2.894	107.381'00	29.527'00	97.317'50	21.633'68	437'93	22.071'61
46	Son Servera	1.044	16.819'88	4.139'63	15.850'31	3.523'52	71'33	3.594'85
47	Valldemosa	494	29.984'00	7.496'00	28.110'00	6.248'86	126'50	6.375'36
48	Villa-Carlos	986	24.407'00	7.041'00	21.707'50	4.825'58	97'68	4.923'26
49	Villafranca de Bonany	133	3.776'00	1.888'00	2.360'00	524'63	10'62	535'25
	TOTALES	65.792	3.507.703'86	961.949'34	3.182.038'43	707.367'17	14.319'17	721.686'34

Palma 13 de septiembre de 1934.—El Administrador, Lorenzo Pastor.

Resumen por Municipios de los Registros fiscales de edificios y solares aprobados y comprobados hasta 30 de junio de 1934.

Número de orden	MUNICIPIOS DESIGNACIÓN	Número de fincas	Renta íntegra = Pesetas	Bajas por huecos y reparos = Pesetas	Líquido imponible = Pesetas	TOTAL contribución = Pesetas	250 por 100 recargo transitorio = Pesetas	TOTAL GENERAL = Pesetas
1	Andraitx	3.648	210.240'53	63.599'34	146.641'19	30.787'30	623'24	31.410'54
2	Artá	1.873	123.315'53	33.244'49	90.071'04	18.910'41	382'80	19.293'21
3	Bañalbufar	284	33.236'77	9.237'10	23.999'67	5.038'73	102'00	5.140'73
4	Campanet	1.074	68.377'00	19.295'24	49.081'76	10.304'70	208'60	10.513'30
5	Campos del Puerto	2.284	133.660'32	36.854'27	96.806'05	20.324'41	411'42	20.735'83
6	Estalenchs	309	14.689'68	4.313'17	10.376'51	2.178'60	44'10	2.222'70
7	Lloret de Vista Alegre	579	19.681'00	6.817'00	12.864'00	2.700'80	54'67	2.755'47
8	Muro	1.794	107.056'97	27.002'78	80.054'19	16.807'37	340'23	17.147'60
9	Palma	17.326	7.678.589'47	2.016.762'15	5.661.827'32	1.188.700'64	24.062'77	1.212.763'41
10	Petra	1.708	94.740'58	26.823'49	67.917'09	14.259'19	288'65	14.547'84
11	San Antonio Abad	1.080	64.900'84	29.182'57	35.718'27	7.499'05	151'81	7.650'86
12	San José	1.066	48.758'00	23.888'60	24.869'40	5.221'34	105'69	5.327'03
13	San Juan Bautista	963	30.821'00	14.930'45	15.890'55	3.336'22	67'54	3.403'76
14	Santa Margarita	1.548	89.554'28	24.528'34	65.025'94	13.652'20	276'36	13.928'56
15	Sineu	1.527	92.254'48	26.689'20	65.565'28	13.765'43	278'65	14.044'08
16	Villafranca de Bonany	453	18.949'65	5.243'12	13.706'53	2.877'69	58'25	2.935'94
	TOTALES	37.516	8.828.826'10	2.368.411'31	6.460.414'79	1.356.364'08	27.456'78	1.383.820'86
	Palma-Zona de Ensanche	2.760	1.770.017'32	338.145'87	1.431.871'45	357.896'26	6.085'46	363.981'72

Palma 13 de septiembre de 1934.—El Administrador, Lorenzo Pastor.

Núm. 2568

ALCALDIA DE PALMA

Habiendo solicitado D. Antonio Simonet Nadal, permiso para instalar un motor eléctrico marca Roullana n.º 3452 de 2 H. H., de fuerza, en la calle Bailester n.º 42, se hace público por medio del presente anuncio por espacio de quince días a efectos de reclamación.

Palma, 14 de septiembre de 1934.—El Alcalde, Emilio Darder.

Núm. 2569

Habiendo solicitado Don José Aguiló Segura, permiso para instalar un motor eléctrico marca Siemens n.º 77011 de medio caballo de fuerza, en la calle Bailester n.º 42, se hace público por medio del presente anuncio por espacio de quince días a efectos de reclamación.

Palma, 14 de septiembre de 1934.—El Alcalde, E. Darder.

Núm. 2572

A tenor de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento sobre obras y servicios por entidades municipales, se expone al público, a efectos de reclamación, por plazo de cinco días, el Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de 12 del actual, relativo a contratar la construcción de un Lavadero municipal en un solar situado entre las calles del Socorro y Mateo Enrique Lladó de esta ciudad.

Palma, 13 de septiembre de 1934.—El Alcalde, E. Darder.

Núm. 2511

AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

Formados por este Ayuntamiento los padrones para el cobro de los arbitrios municipales llamados «Desagüe de canales y canalones, puertas y ventanas que se abran por la vía pública, toldos, escalones, etc»; «Postes, Palomillas y líneas aéreas» e «Inquilinato» y el «nuevo arbitrio por conservación, reparación y renovación de caminos públicos de este municipio» para el actual ejercicio, estarán expuestos al público, a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el B. O. de esta provincia.

Marratxi 6 septiembre 1934.—El Alcalde, Miguel Oliver.

Núm. 2537

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Habiendo solicitado D. Arnaldo Casellas Gili, como mandatario de D. Damián Crespi Muntaner, el correspondiente permiso para instalar un motor-bomba marca Block, de 1/4 de H. P., en la casa número 67 de la calle del Mar para servicios particulares, este Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 29 de agosto último acordó someter dicha petición a información pública, a efectos de reclamación, por el plazo de diez días a contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el B. O. de esta provincia, de conformidad con lo que determina el artículo 305 de las vigentes Ordenanzas Municipales.

Sóller, 7 de septiembre de 1934.—El Alcalde, Miguel Colom.—P. A. del A.—Guillermo Marqués, Secretario.

Habiendo solicitado D. Arnaldo Casellas Gili, como encargado de Don Juan Mayol Oliver, el correspondiente permiso para instalar un motor-bomba marca Block, de 1/8 de H. P., en la casa de su propiedad lindante con el camino de Mulet, para servicios domésticos, este Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 29 de agosto último acordó someter dicha petición a información pública, a efectos de reclamación, por el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el B. O. de esta provincia, de conformidad con lo que determina el artículo 305 de las vigentes Ordenanzas Municipales.

Sóller, 7 de septiembre de 1934.—El Alcalde, Miguel Colom.—P. A. del A.—Guillermo Marqués, Secretario.

Habiendo solicitado D. Arnaldo Casellas Gili, como encargado de D. Ramón Lizana Bover, el correspondiente permiso para instalar un motor-bomba marca Block, de 1/8 de H. P., en la casa número 34 de la calle de la Luna, para servicios domésticos, este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de agosto último acordó someter dicha petición a información pública, a efectos de reclamación, por el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al en que se publique, este anuncio en el B. O. de esta provincia de conformidad con lo que determina el artículo 305 de las vigentes Ordenanzas Municipales.

En el B. O. de esta provincia de conformidad con lo que determina el artículo 305 de las vigentes Ordenanzas Municipales.

Sóller, 7 de septiembre de 1934.—El Alcalde, Miguel Colom.—P. A. del A.—Guillermo Marqués, Secretario.

Habiendo solicitado D. Arnaldo Casellas Gili en nombre de D. Vicente Garau Castañer, el correspondiente permiso para instalar un motor-bomba marca Block, de 1/8 de H. P., en la casa n.º 56 de la calle del Obispo Colom, para usos domésticos, este Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 29 de agosto último acordó someter dicha petición a información pública, a efectos de reclamación, por el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el B. O. de esta provincia, de conformidad con lo que determina el artículo 305 de las vigentes Ordenanzas Municipales.

Sóller, 7 de septiembre de 1934.—El Alcalde, Miguel Colom.—P. A. del A.—Guillermo Marqués, Secretario.

Habiendo solicitado D. Arnaldo Casellas Gili, como encargado de Don José Adrover Planas, el correspondiente permiso para instalar un motor-bomba marca Block, de 1/4 de H. P., en la casa número 7 de la calle del Obispo Colom, para servicios particulares, este Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 29 de agosto último acordó someter dicha petición a información pública, a efectos de reclamación, por el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el B. O. de esta provincia, de conformidad con lo que determina el artículo 305 de las vigentes Ordenanzas Municipales.

Sóller, 7 de septiembre de 1934.—El Alcalde, Miguel Colom.—P. A. del A.—Guillermo Marqués, Secretario.

Habiendo solicitado D. Arnaldo Casellas Gili, en representación de D. Bernardo Marqués Rullán, el correspondiente permiso para instalar un motor-bomba marca Block, de 1/2 H. P., en la casa n.º 69 de la calle del Mar, para usos domésticos, este Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 29 de agosto último acordó someter dicha petición a información pública, a efectos de reclamación, por el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el B. O. de esta provincia, de conformidad con lo que determina el artículo 305 de las vigentes Ordenanzas Municipales.

Sóller, 7 de septiembre de 1934.—El Alcalde, Miguel Colom.—P. A. del A.—Guillermo Marqués, Secretario.

Habiendo solicitado D. Arnaldo Casellas Gili, en representación de Don Pedro A. Mayol Coll, el correspondiente permiso para instalar un motor-bomba marca Block, de 1/8 de H. P., en la casa n.º 3 de la calle de San Ramón, para servicios particulares, este Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 29 de agosto último acordó someter dicha petición a información pública, a efectos de reclamación, por el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el B. O. de esta provincia, de conformidad con lo que determina el artículo 305 de las vigentes Ordenanzas Municipales.

Sóller, 7 de septiembre de 1934.—El Alcalde, Miguel Colom.—P. A. del A.—Guillermo Marqués, Secretario.

Habiendo solicitado D. Arnaldo Casellas Gili, como mandatario de D. Antonio Rabasa Gost, el correspondiente permiso para instalar un motor-bomba marca Block, de 1/4 de H. P., en la casa de su propiedad sita en el paseo de la playa, para usos domésticos, este Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 29 de agosto último acordó someter dicha petición a información pública, a efectos de reclamación, por el plazo de diez días a contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el B. O. de esta provincia, de conformidad con lo que determina el artículo 305 de las vigentes Ordenanzas Municipales.

Sóller, 7 de septiembre de 1934.—El Alcalde, Miguel Colom.—P. A. del A.—Guillermo Marqués, Secretario.

Núm. 2545

AYUNTAMIENTO DE ARTA

En vista del estado ruinoso de la sepultura n.º 38 del Cementerio Municipal de esta Villa, que fué adjudicada en 12 de junio de 1879 a Pedro Juan Bonnin Forte-

za e ignorándose quienes sean los herederos del mismo, en cumplimiento de lo acordado por el Magnífico Ayuntamiento se cita a los que pretendan ostentar algún derecho a la referida sepultura a que se presenten en el plazo de diez días en las Oficinas de esta Corporación y caso de no hacerlo se entenderán caducados los derechos que a la misma pudieran pretender.

Art.º 6 de septiembre de 1934.—El Alcalde, Pedro Gil.

Núm. 2550

AYUNTAMIENTO DE PORRERAS

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia la oportuna propuesta de habilitación de crédito para atender al pago de varias cuentas de acreedores del Municipio por medio de transferencias dentro del actual presupuesto, queda de manifiesto al publico, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL el oportuno expediente al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, para ante el Ayuntamiento, el que en su día las admitirá o desechará, según juzgue conveniente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de la Hacienda municipal.

Porreras 12 septiembre de 1934.—El Alcalde, Gabriel Barceló.

Núm. 2533

AYUNTAMIENTO DE MANACOR

Conforme con lo acordado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día siete del mes actual, se abre un concurso para la provisión, en propiedad, de una plaza de Peón Caminero municipal, dotada con el haber anual de mil quinientas pesetas, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Los solicitantes han de ser mayores de edad y menores de cuarenta años, españoles y con preferencia los que sean vecinos de Manacor.

2.ª A las instancias que deberán ser dirigidas al Sr. Alcalde Presidente, deberán acompañar los documentos siguientes:

- a) Partida de nacimiento expedida por el Registro Civil.
b) Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía.
c) Declaración de que saben leer y escribir, extremo que se comprobará en el acto de la toma de posesión.

Las instancias solicitando tomar parte en este concurso, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, el que será resuelto por la Corporación Municipal una vez terminado dicho plazo.

Manacor 10 septiembre de 1934.—El Alcalde, Antonio Amer.—P. A. del A.—El Secretario, S. Perelló Trias.

Núm. 2574

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1935, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y 15 días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Manacor a 13 de septiembre de 1934.—El Alcalde, Antonio Amer.

Núm. 2560

AYUNT.º DE CAMPOS DEL PUERTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día de hoy una propuesta de suplemento de crédito con cargo al superávit sin aplicación del presupuesto anterior, y a los efectos del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924, el expediente estará expuesto al público a efectos de reclamación durante el plazo de quince días hábiles contados a partir desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Campos del Puerto 13 agosto de 1934.—El Alcalde, Cosme Prohens.

Núm. 2549

Don José González Mora, Secretario de Sala de la Audiencia de Palma.

Certifico: Que la Sala de vacaciones de esta Audiencia en los autos juicio de

divorcio deducido por Antonia Juliá Barceló contra Jaime Gibert Llabrés y el Sr. Fiscal dictó sentencia con fecha treinta y uno de agosto último, cuya parte dispositiva, es del tenor siguiente:

«Fallamos.—Que debemos declarar y declaramos el divorcio de los cónyuges Antonia Juliá Barceló y Jaime Gibert Llabrés, por la causa duodécima del artículo tercero de la Ley, sin declaración de culpabilidad para ninguno, ni especial imposición de costas, quedando la hija Francisca Gibert Juliá en poder de la madre y cumpliéndose en su día el artículo sesenta y nueve de la Ley del divorcio.—Así por esta nuestra sentencia que por la incomparecencia del demandado se le notificará conforme al artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley Procesal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Bonilla.—Fernando Conde.—José M.º Olmedo.—Rubricados».

Y en cumplimiento de lo mandado y para que sirva de notificación al demandado Jaime Gibert Llabrés libro la presente que firmo en Palma a ocho de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—José González Mora.

Núm. 2548

Don José Gonzalez Mora, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo.

En virtud de lo dispuesto por el expresado Tribunal, se hace saber: Que por parte de Don Juan Fuster Gelabert se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Sineu de veintidos de agosto último, denegando la reposición del acuerdo nombrando en propiedad sepulturero del Cementerio municipal de dicha villa.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de lo Contencioso-administrativo se hace público para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la administración.

Dado en Palma a doce de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—José Gonzalez Mora.

Núm. 2527

En virtud de lo dispuesto por el expresado Tribunal, se hace saber: Que por parte de D. Guillermo Moragues Alemany se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra el acuerdo del Ayuntamiento de Andraitx de cuatro de junio último, por el que se desestimó el recurso de reposición deducido por el Sr. Moragues contra el acuerdo adoptado por dicho Ayuntamiento de conceder licencia a D. Antonio Ripoll Pieras para derribar y reconstruir una finca de su propiedad sita en el Caserío del Puerto, cediéndole al propio tiempo una parcela inedificable que con tal casa linda.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de lo Contencioso administrativo se hace público para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la administración.

Dado en Palma a siete de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—José Gonzalez.

Núm. 2520

Don Gabriel Alou Bernat, Juez de Instrucción del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a un sujeto Juan Cairós, natural de Almería, de 28 años, bajo, moreno, algo grueso, usa traje paño color claro, viejo, calza zapatos color encarnado, lleva sombrero color vinagre, camisa encarnada o blanca y corbata color, cuya demás filiación no consta y de paradero ignorado, procesado en sumario número 231 de 1934 que se le sigue por robos de aves de corral en unión con Pedro Daviu Pons, para que dentro de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de Baleares, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle de San Miguel número 86, con objeto de llevar a efecto la prisión decretada contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo a las autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, para en su caso conducirlo a la Prisión Provincial de esta ciudad, a disposición de este Juzgado.

Palma tres de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Gabriel Alou.—El Secretario, Gonzalo F. Espinar.—Es

Núm. 2521

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al sujeto Antonio Pizá, de unos 24 años, soltero, estatura regular, ni gordo ni delgado, moreno, cejas unidas, pelo castaño, ojos pardos, usa traje azul mecánico y gorra y zapatillas color encarnado y camiseta blanca con cierre metálico, cuya demás filiación y señas no constan y de paradero ignorado, procesado en sumario número 325 de 1933 que se le sigue por robo en los almacenes de Don Lamberto Juncosa Iglesias, juntamente con Julián Caldeas Cladera y Juan Cerdá Guardiola, para que dentro de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de Baleares, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle de San Miguel número 86, con objeto de llevar a efecto la prisión decretada contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo a las autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, para en su caso conducirlo a la Prisión Provincial de esta ciudad, a disposición de este Juzgado.

Palma tres de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Gabriel Alou.—Gonzalo F. Espinar.—Rubricado.—Es copia.—P. H., Miguel Oliver.

Núm. 2547

Don Gerardo Maria Thomás Sabater, Juez Municipal del Distrito de la Lonja de esta ciudad, encargado accidentalmente del despacho del Juzgado de primera instancia de igual distrito por usar de licencia el Sr. Juez propietario.

Por el presente y para general conocimiento hago saber: Que en este Juzgado se promovió expediente por D.ª Maria Simonet Cañellas, viuda, de esta vecindad, obrando en concepto propio y en el de madre y legítima representante de los menores Pedro, Bartolomé, Melchor, Juan y Maria Rosselló Simonet; y, por auto de fecha ocho de los corrientes, se ha tenido por hecha la manifestación de repudiación de herencia efectuada por dicha señora Simonet Cañellas, en los conceptos que usa, de la relictiva de su marido D. Melchor Rosselló Morro fallecido el 18 diciembre de 1931; habiéndose nombrado administrador de los bienes del finado a D. Jaime Gamundi Rosselló.

Palma, a diez de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Gerardo Maria Thomás.—El Secretario Judicial, Juan Bestard.

Núm. 2526

Don Ignacio López Arroyo, Juez de primera instancia del Partido de Inca.

Por el presente que se expide para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia según se tiene dispuesto en providencia de hoy, se cita a Ramón Jaume Amengual (a) Boix de unos 32 años de edad, natural de Lloseta, para que dentro de quinto día comparezca ante este Juzgado con el fin de ser oído en méritos de la causa que instruyo con el número 79 de este año por robo y daño en la Ermita «El Cocó» de Lloseta bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Inca ocho de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Ignacio López Arroyo.—El Secretario Judicial, José Maria Berná.

Núm. 2556

CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

En los autos juicio declarativo de menor cuantía que se siguen por ante este Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral, calle de San Miguel 86, seguidos a instancia del Procurador Don Pedro Ferrer Balaguer en representación de Don Juan Mir Estarás contra las personas desconocidas a quienes pueda interesar la declaración de ineficacia del testamento ordenado por D. Antonio Mir Estarás, se ha dictado la siguiente:—Providencia: Juez Sr. Alou=Palma de Mallorca a diez de septiembre mil novecientos treinta y cuatro.—Por presentado el anterior escrito con los documentos que se acompañan, fórmese expediente teniendo por parte al Procurador D. Pedro Ferrer en la representación con que comparece, entiéndanse con él las sucesivas actuaciones, se ha por formulada la demanda en juicio declarativo de menor cuantía de la

que se confiere traslado a los demandados herederos desconocidos o personas desconocidas a quienes pueda interesar la declaración de ineficacia del testamento otorgado en diez y seis de octubre de 1887 ante el notario Don Antonio Mulet Más por Don Antonio Mir Estades, a quienes se emplaza para que dentro el término de nueve días comparezcan en los presentes autos personándose en forma, el cual se practicará por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos y de costumbre de esta localidad y se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, previniéndose a los mismos que tan luego se presenten en autos les serán entregadas las copias simples luego que se facilite papel devuélvase la escritura de poder dejándose en su lugar testimonio literal. Lo acordó y firma el Sr. D. Gabriel Alou Bernat, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de que doy fe.—Gabriel Alou.—Ante mí, Gonzalo F. Espinar.

Y a fin de dar cumplimiento a lo mandado libro la presente para notificación de la transcrita a los demandados desconocidos y al propio tiempo para emplazamiento de los mismos que se fijarán en los sitios públicos y de costumbre de esta localidad y se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Palma de Mallorca a diez de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario del Juzgado de 1.ª Instancia del Distrito de la Catedral, Juan Bennaser

Núm. 2564

Don Juan Rosselló Rosselló, Juez municipal suplente del Distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita a Magdalena Mir Albertí, mayor de edad, casada, jornalera, hija de Juan y Ana, natural de Bañalbufar y a su marido Juan Lladrés Rigo, mayor de edad, albañil, natural de Santa Eugenia, los cuales estuvieron domiciliados en la calle de la Almidonera número 21, a fin de que comparezcan ante este Juzgado sito en la calle del Sol número 7 del día 29 del actual a las once horas para celebrar el juicio de faltas sobre malos tratos causados a la primera por el segundo, debiendo comparecer provistos de las pruebas que tengan, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar si no comparecen.

Palma diez de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Juan Rosselló.—Ramiro S. Crespo.

Núm. 2564

Por el presente edicto se cita a Juan Roig Serra, de 27 años, soltero, marinero, hijo de Juan y Maria, natural de Ibiza, tripulante del yate Allá va, de ignorado paradero, para que el día 29 del actual a las once y cuarto comparezca ante este Juzgado sito en la calle del Sol número siete, a fin de concurrir como denunciado al juicio de faltas sobre lesiones y escándalo por riña sostenida en la Venta Eritaña, previniéndole que debe comparecer provisto de las pruebas de que intente valerle y que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Palma once de septiembre de 1934.—Juan Rosselló.—El Secretario, Ramiro S. Crespo.

Núm. 2588

Don José Vidal Fiol, Juez Municipal del Distrito de la Catedral de Palma.

Por el presente edicto se sacan a pública subasta por término de cuatro días los bienes que se dirán embargados en el juicio verbal interpuesto por Don Gabriel Juan contra D. Casimiro Solchaga habiéndose señalado para el remate, que se efectuará en un solo lote y que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día veinticuatro del actual a las once.

Bienes que se subastan

Bienes que se subastan	Pesetas
15 peponas.	7'50
17 "	4'25
13 Babis.	3'25
5 plateros.	1'25
20 raquetas.	5'00
16 muñecas.	4'00
18 armónicas.	4'50
9 portallibros.	2'25
7 acordeones.	1'75
108 piezas lata.	8'50
14 tambores.	3'50
14 panderetas.	3'50
17 cartones juego.	4'25
15 guitarras.	3'75
10 mesitas.	2'50
60 carteritas.	15'00

214 imperdibles.	10'70
44 collares.	11'00
13 relojes.	3'25
20 pistolas.	5'00
3 pistones.	3'00
6 pizarras.	2'50
27 damas.	6'75
103 marcos.	25'75
18 sonajeros.	4'50
10 neceseras.	2'50
15 rompecabezas.	3'75
11 plumiera.	2'75
11 lapicea.	2'75
1 piano.	3'00
7 vajillas.	1'75
4 vajillas lata.	1'00
6 tambores.	1'50
49 juegos loza.	12'25
7 arquitecturas.	1'75
40 muñecos.	10'00
6 carteras.	1'50
50 juguetes.	25'00
31 portaretratoa.	7'75
9 palillos.	0'90
36 brochas.	9'00
24 jabones.	6'00
480 medias niño.	100'00
Caja sorpresas.	1'00
24 mechas.	6'00
36 madejas.	3'00
7 cajas hilo.	7'00
4 horquillas.	1'00
24 piezas punto.	12'00
Caja hebillas.	1'00
53 chaquetas.	26'50
4 toldos.	2'00
9 aros.	2'25
20 bolsos.	10'00
Hamaca.	2'00
58 caras.	10'00
Juguetes averiados.	5'00
20 platos.	5'00
6 jarros.	1'50
Cesto baratijas.	2'00
6 juguetes varios.	12'00
3 carretones.	3'00
Parada.	10'00
6 cajas.	6'00
Varios cajones.	2'00
Total.	470'60

Las condiciones serán las siguientes:

- 1.ª No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo, siendo de cargo del rematante los gastos de subasta y posteriores.
- 2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado el importe del diez por ciento del justiprecio, cuya consignación servirá para pago en su caso devolviéndose a los demás licitadores.
- 3.ª Los bienes embargados estarán de manifiesto en la tienda «Las Ocasiones» calle de Quint números 9, 11 y 12, donde podrán ser examinados.

Palma trece de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—José Vidal.—P. H., Juan Peña.

Núm. 2552

Don Miguel Vaquer Veñy, Abogado, Secretario del Juzgado Municipal de la Ciudad de Lluchmayor, partido judicial de Palma, provincia de Baleares.

Testimonio y doy fé: Que en el juicio verbal que se dirá, consta la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

En la Ciudad de Lluchmayor día tres de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro. El Señor Juez Municipal don Miguel Catañy Compañy, habiendo visto los precedentes autos juicio verbal civil, sobre reclamación de cantidad, promovido por D. Pedro Antonio Garau Ferretjans, casado, mayor de edad, Director Gerente de la Sociedad de Ahorros «La Confianza» de esta naturaleza y vecindad con domicilio en la calle de Salón n.º 48-2.º contra los herederos desconocidos de D.ª Maria Puig Contestí.—Resultando etc.—Considerando etc.—Fallo: Que dando lugar a la demanda formulada por Don Pedro Antonio Garau Ferretjans en concepto de Director Gerente de la Sociedad de Ahorros «La Confianza» establecida en Lluchmayor, debo condenar y condeno a los demandados herederos desconocidos de D.ª Maria Puig Contestí a que inmediatamente que esta sentencia sea firme paguen al actor en el concepto indicado la cantidad de novecientas pesetas importe del préstamo hipotecario de referencia y los intereses vencidos al seis por ciento anual desde el veinte y siete de junio de mil novecientos treinta y tres y los que vayan venciendo hasta su definitivo pago, imponiendo a los demandados todas las costas. Así por ser esta mi sentencia que deberá notificarse a los demandados en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil la pronun-

cio, mando y firmo.—Miguel Catañy.—Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suacribe estando celebrando audiencia pública el día de su fecha y doy fé en Lluchmayor a tres de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Miguel Vaquer, Secretario.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados herederos desconocidos de Doña Maria Puig Contestí, declarados rebeldes, expido la presente en Lluchmayor a tres de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Miguel Vaquer, Secretario.

Núm. 2536

Don Juan Zaragoza Galiana, Subdelegado Marítimo de Alcudia (Baleares).

Hace saber: Que habiendo sido hallados en alta mar y en la playa frente a la costa de Capdepera por varios peacadores cinco bocoyes de madera, tres de vacíos y dos conteniendo vino en una cantidad aproximadamente de 500 litros y de igual cabida los vacíos y de un metro quince centímetros de alto por ochenta y nueve centímetros de diámetro en sus bases. Dichos bocoyes llevan las siguientes marcas:

16-P/C/F-B. I. & = M. I. P. Migeón Argel=423-P. C. F-B. I. &=372-P. C. F-B. I. & y uno sin marcas ni números.

Lo que se hace público para general conocimiento a fin de que los que se consideren con derecho a los expresados efectos se presenten por si o por medio de apoderado a justificarlo ante esta subdelegación Marítima en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Alcudia 10 septiembre 1934.—Juan Zaragoza.

Núm. 2535

Hace saber: Que por los carabineros Bartolomé Vallespir Terrasa y Joaquín Barrueco, fué hallado en la Cala denominada Las Covazas del término de Capdepera, un bocoy de madera conteniendo vino en una cantidad aproximadamente de 200 litros y cuyo bocoy lleva las siguientes marcas: «A. C. A. Exportación Fontebex 17».

Lo que se hace público para que los que se consideren con derecho al expresado bocoy se presenten por si o por medio de apoderado a justificarlo en esta Subdelegación en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Alcudia 10 septiembre 1934.—Juan Zaragoza.

Núm. 2503

REQUISITORIA

Casabayo Martínez Fernando, hijo de Joaquín y de Amparo, soltero, natural de Marsella, provincia de Marsella (Francia), de oficio decorador, de veinte y dos años, vecino de Caldas de Montbuy, con domicilio en la calle Monserrat número 97 y actualmente ausente en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Mahón (Baleares) a fin de constituirse en prisión por haberla así decretado la Audiencia Provincial de Palma en resolución dictada en el sumario núm. 56 de 1933 por el delito de hurto, contra el mismo; apercibiéndole que de no comparecer dentro del plazo de diez días, será declarado en rebeldía.

Dado en Mahón a cuatro de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez de Instrucción accidental, Florentino Ruiz.—El Secretario judicial, Hipólito Suarez.

Núm. 2524

FOMENTO AGRICOLA DE MALLORCA

Habiendo sufrido extravío el Recibo de Depósito con interés constituido en esta Sociedad el día 5 de septiembre de 1933 con el número 52.491 a nombre de D. Miguel Estade Campo de Arbe de pesetas 30.000 reintegrable previo aviso de 90 días, se previene que transcurridos quince días contados desde la fecha de este anuncio sin que en estas Oficinas se haya presentado dicho talón o alguna reclamación sobre el mismo, será este declarado nulo y sin valor ni efecto y se expedirá en su lugar el correspondiente duplicado para que surta todos los efectos del primitivo.

Palma 10 de septiembre de 1934.—Por el Fomento Agrícola de Mallorca.—El Director Gerente, Juan Vidal.